

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: JESUS REINALDO PINZON LAVERDE CARMEN BARAJAS
Demandado: MARY JASMID PALACIOS BARAJAS, FREDI PALACIOS BARAJAS, herederos de CARMEN BARAJAS
Radicado: 50001311002- 2020-00088 -00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificado de la admisión de la demanda al Curador Ad litem designado a los herederos indeterminados de la causante CARMEN BARAJAS.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se le requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del auto de fecha 8 de junio de 2021.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: JESUS REINALDO PINZON LAVERDE CARMEI
Demandado: MARY JASMID PALACIOS BARAJAS, FREDI PA
Radicado: 50001311002- 2020-00088 -00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
BARAJAS

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Téngase por agregada al expediente la comunicación allegada por parte del apoderado de la parte demandante, en este asunto, sin pronunciamiento alguno al respecto, toda vez que no se ha surtido trámite alguno dentro del proceso, a parte de la admisión de la demanda y la concesión del amparo de pobreza a la demandante JESUS REINALDO PINZON LAVERDE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5cd60a9d163a81d2c59e2a7adb7958caaa738e85ae9cdb1a86d7f8ea80d6c0f
c**

Documento generado en 02/08/2021 01:39:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**